

*Plaza para Escuela de niñas, de un lado y otro, del Hogar Infantil de Calatayud*

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *tres pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobación de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a *un ejemplar*, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA**

**GOBIERNO DE LA NACION**

**Ministerio de la Gobernación**

**ORDEN**

*Prohibiendo el empleo de boterío usado en la preparación de conservas de sustancias alimenticias*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. A partir del 1 de marzo del corriente año se prohíbe el empleo de envases usados en toda clase de sustancias alimenticias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1955.—Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad. (Del "B. O. del E." núm. 37, de fecha 6-2-1955).

**ORDEN**

*Rectificando el artículo 2.º de la de 5 de octubre de 1954, sobre empleo de materias colorantes en sustancias alimenticias*

Ilmo. Sr. Como rectificación al artículo 2.º de la Orden de 5 de octubre de 1954, sobre empleo de materias colorantes en las sustancias alimenticias, y como ampliación del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Todos los fabricantes de materias colorantes e importadores de las mismas están obligados a enviar a la Dirección General de Sanidad, (Jefatura de los Servicios de Higiene de la Alimentación) solicitud de registro y autorización de elaboración y venta de todas las materias colorantes que fabriquen o importen con destino a usos alimenticios, acompañando asimismo una memoria donde conste su inocuidad, con las referencias científicas y experiencias fisiológicas concluyentes. En caso necesario se realizarán, a costa de los interesados, las experiencias que la Dirección General de Sanidad considere convenientes para demostrar la inocuidad del colorante.

Quedan autorizados, previo cumplimiento de lo preceptuado en esta Orden, los colorantes vegetales naturales o sus concentrados a base de carotinoides, clorófilas, cochinillas naturales, lactoflavina, cúrcuma, antocianinas y caramelo obtenido a partir de azúcares alimenticios.

Los fabricantes de productos alimenticios y bebidas de cualquier clase no podrán emplear en los productos por ellos fabricados más materias colorantes que aquellas citadas en la Orden de 5 de octubre de 1954 y las que

periódicamente se vayan autorizando por la Dirección General de Sanidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1955.—Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad. (Del "B. O. del E." núm. 37, de fecha 6-2-1955).

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 821

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**Junta Provincial de Fomento Pecuario**

En armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de junio de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" del día 22), en consonancia con lo ordenado en los artículos 4.º y 13 del Decreto de Agricultura de 6 de agosto de 1938 ("Boletín Oficial del Estado" del día 21), y con el fin de unificar el servicio estadístico-sanitario por medio de las cartillas que están obligados a llevar todos los propietarios de animales o ganaderos como registro particular de su ganadería, a propuesta del señor Presidente de la Jun-

ta Provincial de Fomento Pecuario y del señor Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Todos los propietarios de animales o ganaderos de una o varias especies están obligados a llevar su registro particular de ganadería en una cartilla sanitaria, con arreglo al modelo unificado adoptado, para su más cómodo manejo, por la Junta Provincial de Fomento Pecuario, en cuyo domicilio se anotará todos los meses el movimiento de altas y bajas producidas en sus efectivos pecuarios.

2.º Los datos que figuren en las mencionadas cartillas han de responder exactamente a los que consten en las fichas que para ganadero o dueño de animales tienen que llevar los Veterinarios titulares, asesores técnicos permanentes de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos.

3.º La formalización de las fichas y cartillas ha de hacerse a base de las declaraciones juradas del ganadero o propietario de animales, que comprobará y archivará el Veterinario titular correspondiente.

4.º Todas las cartillas sanitarias que se expidan deberán ser firmadas y selladas por el Veterinario titular, el cual las despachará a los ganaderos siguiendo las normas que a dichos efectos reciba de la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

5.º Queda prohibida a los Veterinarios titulares la expedición de guías de origen y sanidad de animales, si en las mismas, y en su casilla de "observaciones", no se consigna el número del registro local de la cartilla sanitaria en que se hallen inscritos los animales de que se hace referencia en dichos documentos.

6.º En las guías de origen y sanidad de los animales que entren en los mataderos municipales o industriales de la provincia debe hacerse constar igualmente el número del registro local de la cartilla, a efectos de que se registre la baja en la ficha correspondiente.

7.º Todo documento relacionado con las altas y bajas que se produzcan por cualquier causa, así como los partes de nacimientos, deberán presentarse por los ganaderos a los Veterinarios titulares antes del día 5 de cada mes, para su transcripción en las cartillas y fichas correspondientes. El plazo citado se ampliará cinco días más en el mes que proceda la renovación de cartillas.

8.º Teniendo en cuenta que la mayor parte de los Veterinarios titulares tienen que atender a varios mu-

nicipios, con el fin de simplificar el trabajo de recoger mensual y directamente las altas y bajas, pueden organizarlo de forma que los ganaderos hagan estas declaraciones ante las Secretarías de los Ayuntamientos, recogiendo en ellas los Veterinarios titulares los datos que consignarán en las fichas y cartillas de los interesados, a cuyo efecto habrán dejado éstas en las referidas Secretarías en el momento de hacer la declaración.

9.º Los infractores de cuanto se dispone en la presente circular serán sancionados por la Junta Provincial de Fomento Pecuario con multas que oscilarán de 10 a 500 pesetas, y los reincidentes, con sanciones de mayor cuantía impuestas por mi autoridad.

Los señores Alcaldes y Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de la provincia prestarán el apoyo preciso a los Veterinarios titulares a fin de que tan interesante servicio se realice con la debida regularidad y exactitud de datos.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" de la provincia para general conocimiento de dueños de ganados, Veterinarios titulares, Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos y Alcaldes de la provincia.

Zaragoza, 4 de febrero de 1955.

*El Gobernador civil,*

José-Manuel Pardo de Santayana

### SECCION TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 780.

#### Concurso para la adquisición de materiales de imprenta

Hasta las trece horas del octavo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concursillo anunciado por esta Corporación para adquirir materiales de imprenta con destino al taller de Imprenta del Hogar Pignatelli. Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de edictos del Palacio Provincial.

Zaragoza, 2 de febrero de 1955.—  
El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 843

Se ha acordado contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de nueva distribución para clases y dormitorios en las salas poste-

riores de la planta principal y construcción de un zócalo en la planta baja del Hogar Infantil, de Calatayud, con sujeción al correspondiente pliego general de condiciones, aprobado al efecto, y que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia y Obras Sociales de la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina, a fin de que puedan ser interpuestas las reclamaciones o reparos que se estimen pertinentes contra el mismo, durante un plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pasado el cual no será atendida reclamación alguna.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento y a efectos de lo determinado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 4 de febrero de 1955.—  
El Presidente, Antonio Zubiri.

### SECCION CUARTA

Núm. 820

#### Delegación de Hacienda

D. Jesús Santander Ruiz, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado un resguardo de un depósito de 11.540 pesetas en metálico, propiedad del mismo, que constituyó el 16 de agosto de 1954 bajo los números 1.471 de entrada y 12.215 de registro.

Lo que se anuncia en este periódico para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentar dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que, llegando a conocimiento de las personas que lo hubieran encontrado, se sirvan presentarlo en el Negociado de la Caja de Depósitos de esta provincia dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, pues de lo contrario quedará nulo y sin efecto alguno, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1954.  
El Delegado de Hacienda, M. de Codes.

Núm. 6.698

**MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA****Presupuesto para 1955****INGRESOS**

*RELACION de las cantidades a ingresar por cada Ayuntamiento durante el año 1955 por haberes y otros emolumentos reglamentarios de los Sres. Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, de 1.ª y 2.ª categoría clasificados por partidos, con arreglo al censo de 1950 y de acuerdo con el vigente Reglamento de Sanidad Local y Ley del 30 de marzo de 1954, que modificó los sueldos de los funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanidad Local.*

PARTIDO	Categoría	Sueldo	Quinquenios	Dos mensualidades extraordinarias	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Almunia de Doña Godina (La) (dos plazas) ... ..	2.ª	22.000	3.275	4.212'49	29.487'49
Ateca ... ..	2.ª	20.573'51	1.218'49	3.632	25.424
Castejón de las Armas ... ..	2.ª	1.426'49	181'51	268	1.876
Belchite (dos plazas) ... ..	2.ª	22.000	1.050	3.841'66	26.891'66
Borja (tres plazas) ... ..		30.888'42	1.413'96	5.383'73	37.686'11
Buste (El) ... ..	2.ª	718'36	114'25	138'77	971'38
Albeta ... ..	2.ª	472'02	75'14	91'19	638'35
Maleján ... ..	2.ª	921'20	146'65	177'97	1.245'82
Caiatayud (cinco plazas) ... ..	1.ª	58.000	2.300	10.049'98	70.349'98
Caspe (cuatro plazas) ... ..	2.ª	44.000	1.400	7.566'65	52.966'65
Daroca (dos plazas) ... ..		19.264'27	520'52	3.297'45	23.082'24
Nombrevilla ... ..		506'35	33'80	90'03	630'18
Retascón ... ..	2.ª	700'87	49'48	125'09	875'44
Balconchán ... ..	2.ª	290'33	19'90	51'68	361'91
Valdehorna ... ..	2.ª	432'31	28'34	76'78	537'43
Val de San Martín ... ..	2.ª	805'87	47'96	142'30	996'13
Ejea de los Caballeros (tres plazas) ... ..	2.ª	33.000	2.800	5.966'65	41.766'65
Ejea de los Caballeros (Odontólogo) ... ..	2.ª	6.500	1.050	1.258'33	8.808'33
Herrera de los Navarros ... ..	2.ª	9.933'11	1.475'91	1.901'50	13.310'52
Luesma ... ..	2.ª	1.066'89	164'09	205'16	1.436'14
Magallón ... ..	2.ª	9.938'47	»	1.656'41	11.594'88
Alberite de San Juan ... ..	2.ª	1.061'53	»	176'92	1.238'45
Moyuela ... ..	2.ª	5.458'39	»	909'72	6.368'12
Moneva ... ..	2.ª	2.707'28	»	451'21	3.158'49
Pienas ... ..	2.ª	2.834'33	»	472'39	3.306'72
Paniza ... ..	2.ª	6.960	504'76	1.244'13	8.708'89
Aladrén ... ..	2.ª	1.522'85	64'06	264'48	1.851'39
Vistabella ... ..	2.ª	2.517'15	131'18	441'39	3.089'72
Sos del Rey Católico (dos plazas) (1) ... ..	2.ª	22.000	1.750	3.958'33	27.708'33
Tarazona (tres plazas) ... ..	2.ª	32.175'09	308'80	5.413'98	37.897'87
Cunchillos ... ..	2.ª	289'20	8'79	49'66	347'65
Grisel ... ..	2.ª	322'20	9'97	55'36	387'53
Santa Cruz de Moncayo ... ..	2.ª	213'51	22'44	39'32	275'27
Urriés ... ..	2.ª	4.043'93	258'62	717'10	5.019'65
Undués de Lerda ... ..	2.ª	2.959'27	196'48	525'95	3.681'70
Navardún ... ..	2.ª	3.996'80	244'90	706'95	4.948'65
Petilla (Navarra) ... ..	2.ª	»	»	»	»
Zaragoza (once plazas) ... ..	2.ª	121.000	8.400	21.566'62	150.966'62
<b>TOTALES</b> ... ..		<b>493.500</b>	<b>29.265</b>	<b>87.127'33</b>	<b>610.392'33</b>

Zaragoza, 20 de diciembre de 1954.—El Secretario-Contador, Manuel Martínez Palacio.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, Manuel de Codes y de Sotto.

(1) El partido de Sos del Rey Católico tiene 500 pesetas por mejoras.

## MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Presupuesto para 1955

INGRESOS

*RELACION de las cantidades a ingresar por cada Ayuntamiento durante el año 1955 por haberes y otros emolumentos reglamentarios de los Sres. Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, clasificados por partidos, con arreglo al censo de 1950 con indicación de las categorías respectivas y de acuerdo con el vigente Reglamento de Sanidad Local y Ley del 30 de marzo de 1954, que modificó los sueldos de los funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanidad Local.*

PARTIDOS PROFESIONALES	PUEBLOS QUE LOS COMPONEN	Categoría	Sueldo	Quinquenios	Dos mensualidades extraordinarias	TOTAL
			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Abanto .....	Abanto .....	4. <sup>a</sup>	2.404'30	130'84	422'52	2.957'66
	Cubel .....		2.095'70	79'16	362'48	2.537'34
Agón .....	Agón .....	3. <sup>a</sup>	1.807'45	127'60	322'51	2.257'56
	Fréscano .....		2.005'43	70	345'91	2.421'34
	Bisimbre .....		1.187'12	42'40	204'91	1.434'43
Aguarón .....	Aguarón .....	3. <sup>a</sup>	5.000	240	873'33	6.113'33
Ainzón .....	Ainzón .....	4. <sup>a</sup>	4.500	420	820	5.740
Alagón (dos plazas) .....	Alagón .....	3. <sup>a</sup>	10.000	840	1.806'66	12.646'66
Alconchel de Ariza .....	Alconchel de Ariza .....	4. <sup>a</sup>	3.047'70	»	507'95	3.555'65
	Torrehermosa .....		1.452'30	»	242'05	1.694'35
Alfamén .....	Alfamén .....	4. <sup>a</sup>	4.500	420	820	5.740
Alfajarín .....	Alfajarín .....	4. <sup>a</sup>	4.500	525	837'50	5.862'50
Alhama de Aragón .....	Alhama de Aragón .....	3. <sup>a</sup>	4.469'46	»	744'91	5.214'37
	Contamina .....		530'54	»	88'42	618'96
Almolda (La) .....	Almolda (La) .....	3. <sup>a</sup>	3.831'15	»	638'51	4.469'66
	Valfarta .....		1.168'85	»	194'82	1.363'67
Almonacid de la Sierra .....	Almonacid de la Sierra .....	3. <sup>a</sup>	5.000	»	833'33	5.833'33
Almunia (La) .....	Almunia (La) .....	2. <sup>a</sup>	5.500	675	1.029'16	7.204'16
Alpartir .....	Alpartir .....	4. <sup>a</sup>	4.500	525	837'50	5.862'50
Ambel .....	Ambel .....	3. <sup>a</sup>	3.500'72	451'71	658'74	4.611'17
	Talamantes .....		1.499'28	148'29	274'59	1.922'16
Anento .....	Anento .....	4. <sup>a</sup>	3.203'85	»	533'98	3.737'83
	Lechón .....		1.296'15	»	216'02	1.512'17
Aniñón .....	Aniñón .....	4. <sup>a</sup>	4.500	210	785	5.495
Añón .....	Añón .....	4. <sup>a</sup>	3.054'15	»	509'03	3.563'18
	Alcalá de Moncayo .....		1.445'85	»	240'97	1.686'82
Aranda de Moncayo .....	Aranda de Moncayo .....	4. <sup>a</sup>	4.500	210	785	5.495
Arándiga .....	Arándiga .....	4. <sup>a</sup>	4.500	420	820	5.740
Ariza .....	Ariza .....	4. <sup>a</sup>	4.500	105	767'50	5.372'50
Asín .....	Asín .....	3. <sup>a</sup>	5.000	600	933'33	6.533'33
Atea .....	Atea .....	4. <sup>a</sup>	4.500	105	767'50	5.372'50
Ateca .....	Ateca .....	2. <sup>a</sup>	5.500	270	961'66	6.731'66
Azuara .....	Azuara .....	3. <sup>a</sup>	5.000	240	873'33	6.113'33

PARTIDOS PROFESIONALES	PUEBLOS QUE LOS COMPONEN	Categoría	Sueldo	Quinquenios	Dos mensualidades extraordinarias	TOTAL
			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Badules .....	Badules .....	3. <sup>a</sup>	1.685'85	202'68	314'75	2.203'28
	Fombuena .....		710'45	85'39	132'64	928'48
	Romanos .....		1.501'55	179'53	280'18	1.961'26
	Villahermosa .....		1.102'15	132'40	205'76	1.440'31
Barboles .....	Barboles .....	4. <sup>a</sup>	3.634'79	340'91	662'62	4.638'32
	Pleitas .....		865'21	79'09	157'38	1.101'68
Bardallur .....	Bardallur .....	5. <sup>a</sup>	4.000	180	696'66	4.876'66
Belchite .....	Belchite .....	2. <sup>a</sup>	5.500	135	939'16	6.574'16
Belmonte de Calatayud .....	Belmonte de Calatayud .....	3. <sup>a</sup>	2.612'10	388'44	500'09	3.500'63
	Sediles .....		975'55	80'46	176	1.232'01
	Torres de Berrellén .....		725'10	68'52	132'27	925'89
	Villalba de Perejil .....		687'25	62'58	124'97	874'80
Biel .....	Biel .....	3. <sup>a</sup>	3.986'85	»	664'48	4.651'33
	Fuencalderas .....		1.013'15	»	168'85	1.182
Biota .....	Biota .....	3. <sup>a</sup>	4.383'31	525'98	818'21	5.727'50
	Malpica de Arba .....		616'69	74'02	115'12	805'83
Bijuesca .....	Bijuesca .....	3. <sup>a</sup>	2.781'93	200'30	497'04	3.479'27
	Berdejo .....		956'38	68'85	170'87	1.196'10
	Torrelapaja .....		1.261'69	90'85	225'42	1.577'96
Boquiñeni .....	Boquiñeni .....	4. <sup>a</sup>	4.500	210	785	5.495
Borja (dos plazas) .....	Borja .....	2. <sup>a</sup>	9.944'28	438'45	1.370'45	12.113'18
	Albeta .....		236'01	21'67	42'91	300'62
	Buste (El) .....		359'02	36'86	65'98	461'86
	Maleján .....		460'69	43'02	83'95	587'66
Brea de Aragón .....	Brea de Aragón .....	4. <sup>a</sup>	4.500	420	820	5.740
Bujaraloz .....	Bujaraloz .....	4. <sup>a</sup>	4.500	525	837'50	5.862'50
Bulbuenta .....	Bulbuenta .....	4. <sup>a</sup>	4.500	525	837'50	5.862'50
Bureta .....	Bureta .....	5. <sup>a</sup>	4.000	90	681'66	4.771'66
Burgo de Ebro (El) .....	Burgo de Ebro (El) .....	4. <sup>a</sup>	4.500	525	837'50	5.862'50
Cabañas de Ebro .....	Cabañas de Ebro .....	5. <sup>a</sup>	4.000	450	741'66	5.191'66
Cadrete .....	Cadrete .....	4. <sup>a</sup>	2.960'10	»	493'35	3.453'45
	Cuarte .....		1.539'90	»	256'65	1.796'55
Calatayud (dos plazas) .....	Calatayud .....	1. <sup>a</sup>	12.000	900	2.150	15.050
Calatorao .....	Calatorao .....	3. <sup>a</sup>	5.000	600	933'33	6.533'33
Calcena .....	Calcena .....	3. <sup>a</sup>	3.431'51	»	571'92	4.003'43
	Purujosa .....		1.568'49	»	261'41	1.829'90
Carenas .....	Carenas .....	4. <sup>a</sup>	4.500	525	837'50	5.862'50
Cariñena .....	Cariñena .....	3. <sup>a</sup>	5.000	600	933'33	6.533'33
Caspe (dos plazas) .....	Caspe .....	2. <sup>a</sup>	11.000	675	1.945'83	13.620'83
Castejón de las Armas .....	Castejón de las Armas .....	5. <sup>a</sup>	4.000	450	741'66	5.191'66
Castejón de Valdejasá .....	Castejón de Valdejasá .....	4. <sup>a</sup>	4.500	»	750	5.250
Castiliscar .....	Castiliscar .....	5. <sup>a</sup>	4.000	»	666'66	4.666'66
Cervera de la Cañada .....	Cervera de la Cañada .....	5. <sup>a</sup>	4.000	360	726'66	5.086'66
Cetina .....	Cetina .....	3. <sup>a</sup>	5.000	480	913'33	6.393'33

PARTIDOS PROFESIONALES	PUEBLOS QUE LOS COMPONEN	Categoría	Sueldo — Pesetas	Quinquenios — Pesetas	Dos mensualidades extraordinarias — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Cinco Olivas .....	Cinco Olivas .....	3. <sup>a</sup>	1.902'95	189'99	348'82	2.441'76
	Alborge .....		1.455'83	76'50	255'89	1.787'72
	Alforque .....		1.641'22	93'51	289'12	2.023'85
.....	Codo .....	4. <sup>a</sup>	4.500	210	785	5.495
.....	Codos .....	4. <sup>a</sup>	4.500	»	750	5.250
Cosuenda .....	Cosuenda .....	4. <sup>a</sup>	4.500	105	767'50	5.372'50
Chiprana .....	Chiprana .....	4. <sup>a</sup>	4.500	»	750	5.250
Daroca (dos plazas) .....	Daroca .....	2. <sup>a</sup>	9.633'20	98'33	1.621'92	11.353'45
	Nombrevilla .....		252'18	5'91	43	301'09
	Retascón .....		350'44	9'34	59'96	419'74
	Valconchán .....		145'19	4'50	24'95	174'64
	Valdehorna .....		216'15	6'72	37'15	260'02
Val de San Martín .....	402'84	10'20	68'84	481'88		
Ejea de los C. (dos plazas) ...	Ejea de los Caballeros .....	2. <sup>a</sup>	11.000	810	1.968'32	13.778'32
Encinacorba .....	Encinacorba .....	4. <sup>a</sup>	4.500	525	837'50	5.862'50
Epila (dos plazas) .....	Epila .....	3. <sup>a</sup>	10.000	360	1.726'66	12.086'66
Erla .....	Erla .....	4. <sup>a</sup>	4.500	525	837'50	5.862'50
Escatrón .....	Escatrón .....	3. <sup>a</sup>	5.000	240	873'33	6.113'33
Fabara .....	Fabara .....	3. <sup>a</sup>	5.000	»	833'33	5.833'33
Farasdués .....	Farasdués .....	3. <sup>a</sup>	5.000	600	933'33	6.533'33
Fayón .....	Fayón .....	4. <sup>a</sup>	4.500	»	750	5.250
Frago (El) .....	Frago (El) .....	5. <sup>a</sup>	4.000	450	741'66	5.191'66
Frasno (El) .....	Frasno (El) .....	4. <sup>a</sup>	4.500	105	767'50	5.372'50
Fuendejalón .....	Fuendejalón .....	4. <sup>a</sup>	4.500	210	785	5.495
Fuentes de Ebro .....	Fuentes de Ebro .....	3. <sup>a</sup>	4.805'34	228'96	839'05	5.873'35
	Rodén .....		194'66	11'04	34'28	239'98
Fuentes de Jiloca .....	Fuentes de Jiloca .....	4. <sup>a</sup>	4.500	»	750	5.250
Gallur (dos plazas) .....	Gallur .....	3. <sup>a</sup>	10.000	600	1.766'66	12.366'66
Gelsa de Ebro .....	Gelsa de Ebro .....	3. <sup>a</sup>	5.000	120	853'33	5.973'33
Gotor .....	Gotor .....	5. <sup>a</sup>	4.000	»	666'66	4.666'66
Grisén .....	Grisén .....	4. <sup>a</sup>	2.395'96	»	399'33	2.795'29
	Figueroelas .....		2.104'04	»	350'67	2.454'71
Herrera de los Navarros .....	Herrera de los Navarros .....	2. <sup>a</sup>	4.966'55	»	827'76	5.794'31
	Luesma .....		533'45	»	88'90	622'35
Ibdes .....	Ibdes .....	4. <sup>a</sup>	4.500	420	820	5.740
Illueca .....	Illueca .....	3. <sup>a</sup>	5.000	240	873'33	6.113'33
Jarque .....	Jarque .....	3. <sup>a</sup>	4.055'63	98'85	692'41	4.846'89
	Oseja .....		944'37	21'15	160'92	1.126'44
Jaulín .....	Jaulín .....	5. <sup>a</sup>	4.000	»	666'66	4.666'66
Langa del Castillo .....	Langa del Castillo .....	3. <sup>a</sup>	3.207'53	159'40	561'15	3.928'08
	Torralbilla .....		1.792'47	80'60	312'18	2.185'25
Letux .....	Letux .....	3. <sup>a</sup>	2.757'62	»	459'61	3.217'23
	Lagata .....		1.377'50	»	229'58	1.607'08
	Samper del Salz .....		864'88	»	144'14	1.009'02

PARTIDOS PROFESIONALES	PUEBLOS QUE LOS COMPONEN	Categoría	Sueldo	Quinquientos	Dos mensualidades extraordinarias	TOTAL
			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Lécera .....	Lécera .....	3. <sup>a</sup>	5.000	600	933'33	6.533'33
Leciñena .....	Leciñena .....	3. <sup>a</sup>	5.000	240	873'33	6.113'33
Litago .....	Litago .....	3. <sup>a</sup>	2.017'68	>	336'28	2.353'96
	Lituénigo .....		1.368'18	>	228'03	1.596'21
	San Martín de Moncayo .....		1.614'14	>	269'02	1.883'16
Lobera de Onsell <sub>a</sub> .....	Lobera de Onsell <sub>a</sub> .....	3. <sup>a</sup>	2.292'63	133'12	404'29	2.830'04
	Longás .....		1.467'63	63'30	255'15	1.786'08
	Isuerre .....		1.239'74	43'58	213'89	1.497'21
Longares .....	Longares .....	4. <sup>a</sup>	4.500	525	837'50	5.862'50
Luceni .....	Luceni .....	4. <sup>a</sup>	4.500	525	837'50	5.862'50
Luesia .....	Luesia .....	4. <sup>a</sup>	4.500	>	750	5.250
Lumpiaque .....	Lumpiaque .....	4. <sup>a</sup>	4.500	210	785	5.495
Luna .....	Luna .....	3. <sup>a</sup>	5.000	>	833'33	5.833'33
Maell <sub>a</sub> .....	Maell <sub>a</sub> .....	3. <sup>a</sup>	5.000	600	933'33	6.533'33
Magallón .....	Magallón .....	2. <sup>a</sup>	4.873'56	609'94	913'91	6.397'41
	Alberite de San Juan .....		626'44	65'06	115'25	806'75
Mainar .....	Mainar .....	4. <sup>a</sup>	1.913'53	>	318'93	2.232'46
	Villadoz .....		1.362'16	>	227'02	1.589'18
	Villarroya del Campo .....		1.224'31	>	204'05	1.428'36
Malón .....	Malón .....	4. <sup>a</sup>	3.740'33	87'27	637'93	4.465'53
	Vierlas .....		759'67	17'73	129'57	906'97
Maluenda .....	Maluenda .....	3. <sup>a</sup>	5.000	240	873'33	6.113'33
Mallén (dos plazas) .....	Mallén .....	3. <sup>a</sup>	10.000	600	1.766'66	12.366'66
Manchones .....	Manchones .....	4. <sup>a</sup>	1.978'80	>	329'80	2'308'60
	Murero .....		1.508'55	>	251'43	1.759'98
	Orcajo .....		1.012'65	>	168'77	1.181'42
Mara .....	Mara .....	3. <sup>a</sup>	2.806'30	>	467'71	3.274'01
	Ruesca .....		665'94	>	110'99	776'93
	Orera .....		1.527'76	>	254'63	1.782'39
María de Huerva .....	María de Huerva .....	3. <sup>a</sup>	2.985'65	285'35	545'17	3.816'17
	Botorríta .....		2.014'35	194'65	368'16	2.577'16
Mediana de Aragón .....	Mediana de Aragón .....	4. <sup>a</sup>	4.500	525	837'50	5.862'50
Mesones de Isuela .....	Mesones de Isuela .....	4. <sup>a</sup>	3.268'31	161'10	570'57	3.993'98
	Nigüella .....		1.237'69	48'90	214'43	1.501'02
Mequinenza .....	Mequinenza .....	3. <sup>a</sup>	5.000	120	853'33	5.973'33
Mezaloch <sub>a</sub> .....	Mezaloch <sub>a</sub> .....	5. <sup>a</sup>	4.000	>	666'66	4.666'66
Mièdes .....	Mièdes .....	4. <sup>a</sup>	4.500	420	820	5.740
Monegrillo .....	Monegrillo .....	3. <sup>a</sup>	2.780'49	>	463'41	3.243'90
	Farlete .....		2.219'51	>	369'92	2.589'43
Morata de Jalón .....	Morata de Jalón .....	3. <sup>a</sup>	4.203'38	203'60	734'49	5.141'47
	Chodes .....		796'62	36'40	138'84	971'86
Morés .....	Morés .....	3. <sup>a</sup>	3.832'67	>	638'78	4.471'45
	Purroy .....		1.167'33	>	194'55	1.361'88
Moros .....	Moros .....	4. <sup>a</sup>	4.500	420	820	5.740
Moyuela .....	Moyuela .....	2. <sup>a</sup>	2.729'23	298'08	504'57	3.531'88
	Moneva .....		1.353'66	198'21	258'63	1.810'50
	Plenas .....		1.417'11	178'71	265'97	1.861'79

PARTIDOS PROFESIONALES	PUEBLOS QUE LOS COMPONEN	Categoría	Sueldo	Quinquenios	Dos mensualidades extraordinarias	TOTAL
			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Muel .....	Muel .....	4. <sup>a</sup>	4.500	420	820	5.740
Muela (La) .....	Muela (La) .....	4. <sup>a</sup>	4.500	210	785	5.495
Munébrega .....	Munébrega .....	3. <sup>a</sup>	2.735'15	422'55	526'28	3.683'98
	Vilueña (La) .....		1.123'53	87'90	201'90	1.413'33
	Valtorres .....		1.141'32	89'55	205'15	1.436'02
Murillo de Gállego .....	Murillo de Gállego .....	3. <sup>a</sup>	5.000	600	933'33	6.533'33
Nonaspe .....	Nonaspe .....	3. <sup>a</sup>	5.000	240	873'33	6.113'33
Novallas .....	Novallas .....	4. <sup>a</sup>	4.500	525	837'50	5.862'50
Novillas .....	Novillas .....	5. <sup>a</sup>	4.000	180	696'66	4.876'66
Nuévalos .....	Nuévalos .....	4. <sup>a</sup>	4.500	>	750	5.250
Orés .....	Orés .....	5. <sup>a</sup>	4.000	>	666'66	4.666'66
Paniza .....	Paniza .....	2. <sup>a</sup>	3.480	>	580	4.060
	Aladrén .....		761'42	>	126'90	888'32
	Vistabella .....		1.258'58	>	209'76	1.468'34
Paracuellos de Jiloca .....	Paracuellos de Jiloca .....	4. <sup>a</sup>	4.500	>	750	5.250
Paracuellos de la Ribera .....	Paracuellos de la Ribera .....	4. <sup>a</sup>	2.810'60	270'45	513'51	3.594'56
	Embid de la Ribera .....		1.689'40	254'55	323'99	2.267'94
Pedrola .....	Pedrola .....	3. <sup>a</sup>	4.122'67	517'59	773'37	5.413'63
	Alcalá de Ebro .....		877'33	82'41	159'96	1.119'70
Perdiguera .....	Perdiguera .....	4. <sup>a</sup>	4.500	>	750	5.250
Piedratajada .....	Piedratajada .....	4. <sup>a</sup>	3.285'13	383'27	611'40	4.279'80
	Puendeluna .....		1.214'87	141'73	226'10	1.582'70
Pina de Ebro .....	Pina de Ebro .....	3. <sup>a</sup>	5.000	240	873'33	6.113'33
Pinseque .....	Pinseque .....	3. <sup>a</sup>	3.943'65	473'26	736'15	5.153'06
	La Joyosa .....		1.056'35	126'74	197'18	1.380'27
Plasencia de Jalón .....	Plasencia de Jalón .....	5. <sup>a</sup>	4.000	450	741'66	5.191'66
Pozuelo (El) .....	Pozuelo (El) .....	5. <sup>a</sup>	4.000	>	666'66	4.666'66
Pradilla de Ebro .....	Pradilla de Ebro .....	5. <sup>a</sup>	4.000	450	741'66	5.191'66
Puebla de Albortón .....	Puebla de Albortón .....	3. <sup>a</sup>	2.677'30	>	446'22	2.123'52
	Valmadrid .....		1.788'25	>	298'04	2.086'29
	Torreçilla de Valmadrid .....		534'45	>	89'07	623'52
Puebla de Alfindén (La) .....	Puebla de Alfindén (La) .....	3. <sup>a</sup>	2.994'59	417'99	568'75	3.981'33
	Pastriz .....		2.005'41	182'01	364'58	2.552
Quinto de Ebro .....	Quinto de Ebro .....	3. <sup>a</sup>	5.000	>	833'33	5.833'33
Remolinos .....	Remolinos .....	4. <sup>a</sup>	4.500	525	837'50	5.862'50
Ricla .....	Ricla .....	3. <sup>a</sup>	5.000	480	913'33	6.393'33
Rueda de Jalón .....	Rueda de Jalón .....	4. <sup>a</sup>	4.500	>	750	5.250
Ruesta .....	Ruesta .....	3. <sup>a</sup>	2.635'15	>	439'36	3.075'51
	Artieda .....		1.342'82	>	223'80	1.566'62
	Mianos .....		1.021'03	>	170'17	1.191'20
Sádaba .....	Sádaba .....	3. <sup>a</sup>	4.314'95	103'58	736'42	5.154'95
	Layana .....		685'05	16'42	116'91	818'38
Salillas de Jalón .....	Salillas de Jalón .....	4. <sup>a</sup>	2.785'25	259'23	507'42	3.551'90
	Lucena de Jalón .....		1.714'75	160'77	312'58	2.188'10



PARTIDOS PROFESIONALES	PUEBLOS QUE LOS COMPONEN	Categoría	Sueldo	Quinquedios	Dos mensualidades extraordinarias	TOTAL
			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Salvatierra de Escal	Salvatierra de Escal	3. <sup>a</sup>	3.691'16	»	615'20	4.306'36
	Lorbés		537'15	»	89'52	626'67
	Castillo Nuevo (Navarra)		771'69	»	128'61	900'30
San Mateo de Gállego	San Mateo de Gállego	4. <sup>a</sup>	4.500	525	837'50	5.862'50
Santa Cruz de Grial	Santa Cruz de Grial	3. <sup>a</sup>	3.560'82	187'18	624'67	4.372'67
	Inogés		1.439'18	52'82	248'66	1.740'66
Santa Eulalia de Gállego	Santa Eulalia de Gállego	5. <sup>a</sup>	4.000	450	741'66	5.191'66
Sástago	Sástago	3. <sup>a</sup>	5.000	240	873'33	6.113'33
Sabiñán	Sabiñán	4. <sup>a</sup>	4.500	»	750	5.250
Sestrica	Sestrica	3. <sup>a</sup>	3.653'03	»	608'84	4.261'87
	Viver de la Sierra		1.346'97	»	224'49	1.571'46
Sierra de Luna	Sierra de Luna	3. <sup>a</sup>	3.412'56	81'86	582'40	4.076'82
	Las Pedrosas		1.587'44	38'14	270'93	1.896'51
Sigüés	Sigüés	4. <sup>a</sup>	4.500	»	750	5.250
Sobradiel	Sobradiel	5. <sup>a</sup>	4.000	450	741'66	5.191'66
Sos del Rey Católico	Sos del Rey Católico	2. <sup>a</sup>	5.500	675	1.029'17	7.204'17
Tabuena	Tabuena	4. <sup>a</sup>	4.500	525	837'50	5.862'50
Tarazona (dos plazas)	Tarazona	2. <sup>a</sup>	10.377'13	748'29	1.854'24	12.979'66
	Cunchillos		216'95	21'29	39'70	277'94
	Grisel		246'22	24'76	45'16	316'14
	Santa Cruz de Moncayo		159'70	15'66	29'22	204'58
Tauste	Tauste	3. <sup>a</sup>	5.000	240	873'33	6.113'33
Terrer	Terrer	4. <sup>a</sup>	4.500	»	750	5.250
Tierga	Tierga	5. <sup>a</sup>	4.000	»	666'66	4.666'66
Tiermas	Tiermas	3. <sup>a</sup>	3.742'56	89'82	638'73	4.471'11
	Escó		1.257'44	30'18	214'60	1.502'22
Tobed	Tobed	4. <sup>a</sup>	4.500	525	837'50	5.862'50
Torralba de los Frailes	Torralba de los Frailes	4. <sup>a</sup>	2.774'93	»	462'49	3.237'42
	Aldehuela de Liestos		1.725'07	»	287'51	2.012'58
Torrellas	Torrellas	4. <sup>a</sup>	2.898	338'10	539'35	3.775'45
	Fayos (Los)		1.602	186'90	298'15	2.087'05
Torres de Berrellén	Terres de Berrellén	4. <sup>a</sup>	4.500	525	837'50	5.862'50
Torrijo de la Cañada	Torrijo de la Cañada	4. <sup>a</sup>	4.500	210	785	5.495
Trasobares	Trasobares	5. <sup>a</sup>	4.000	360	726'66	5.086'66
Uncastillo	Uncastillo	3. <sup>a</sup>	5.000	600	933'33	6.533'33
Urrea de Jalón	Urrea de Jalón	5. <sup>a</sup>	4.000	450	741'66	5.191'66
Urriés	Urriés	2. <sup>a</sup>	2.021'97	248'15	378'36	2.648'48
	Navardún		1.998'40	245'26	373'94	2.617'60
	Undués de Lerda		1.479'63	181'59	276'87	1.938'09
	Petilla (Navarra)		»	»	»	»
Utebo	Utebo	3. <sup>a</sup>	5.000	»	833'33	5.833'33
Valpalmas	Valpalmas	5. <sup>a</sup>	4.000	»	666'66	4.666'66
Velilla de Jiloca	Velilla de Jiloca	4. <sup>a</sup>	2.278'90	»	379'81	2.658'71
	Olvés		2.221'10	»	370'19	2.591'29

PARTIDOS PROFESIONALES	PUEBLOS QUE LOS COMPONEN	Categoría	Sueldo	Quinquenios	Dols mensuales de extraordinarias	TOTAL
			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Vera de Moncayo .....	Vera de Moncayo .....	4. <sup>a</sup>	3.668'94	175'58	640'75	4.485'27
	Trasmoz .....		831'06	34'42	144'25	1.009'73
Villarreal de Huerva .....	Villarreal de Huerva .....	4. <sup>a</sup>	3.648'67	72'73	620'23	4.341'63
	Cerveruela .....		851'33	32'27	147'27	1.030'87
Villafeliche .....	Villafeliche .....	3. <sup>a</sup>	3.073'89	>	512'31	3.586'20
	Montón .....		1.926'11	>	321'02	2.247'13
Villafranca de Ebro .....	Villafranca de Ebro .....	3. <sup>a</sup>	3.272'03	157'12	571'52	4.000'67
	Osera de Ebro .....		1.727'97	82'88	301'81	2.112'66
Villalengua .....	Villalengua .....	4. <sup>a</sup>	4.500	>	750	5.250
Villanueva de Gállego .....	Villanueva de Gállego .....	4. <sup>a</sup>	4.500	210	785	5.495
Villanueva de Jiloca .....	Villanueva de Jiloca .....	4. <sup>a</sup>	2.137'21	>	356'20	2.493'41
	San Martín del Río .....		2.362'79	>	393'80	2.756'59
Villarroya de la Sierra .....	Villarroya de la Sierra .....	3. <sup>a</sup>	5.000	>	833'33	5.833'33
Zaida (La) .....	Zaida (La) .....	5. <sup>a</sup>	4.000	>	666'66	4.666'66
Zuera (dos plazas) .....	Zuera .....	3. <sup>a</sup>	10.000	600	1.766'66	12.366'66
Zaragoza (once plazas) .....	Zaragoza .....	2. <sup>a</sup>	60.500	1.430	10.321'66	72.251'66
TOTALES .....			963.500	51.680	169.196'18	1.184.376'18

Zaragoza, 23 de diciembre de 1954.- El Secretario-Contador, Manuel Martínez Palacio.- V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, Manuel de Codes y de Sotto.

Núm. 695

### 5.º Depósito de Sementales de Zaragoza

Relación de las Paradas oficiales de sementales equinos, que este Depósito establece en la presente temporada de cubrición, en distintos

puntos de esta provincia, con expresión de la fecha de apertura de las mismas y número de sementales que han de integrarlas.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1955.— El Teniente Coronel primer Jefe, G. Guzmán.

LOCALIDAD	Fecha de apertura		SEMENTALES	
	Día	Mes	Caballos	Garañones
Zaragoza .....	8	Febrero	3	1
Caspe .....	17	Id.	2	1
Sástago .....	17	Id.	1	1
Belchite .....	18	Id.	1	1
Pina de Ebro .....	18	Id.	3	1
Epila .....	19	Id.	3	1
Zuera .....	19	Id.	2	1
Torres de Berrellén .....	19	Id.	3	1
Ejea de los Caballeros .....	21	Id.	3	1
Sádaba .....	21	Id.	3	1
Uncastillo .....	21	Id.	2	1
Mallén .....	21	Id.	2	1
Tauste .....	21	Id.	2	1
Luna .....	4	Marzo	2	1

Núm. 784

### Caja de Recluta núm. 43.-Calatayud

#### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Para dar cumplimiento a la Orden circular del Ministerio del Ejército de 15 de diciembre de 1925 (Decreto Orden número 271), y otra de 13 de marzo de 1948 (Decreto Orden número 109), previo detenido estudio de los datos facilitados por los Ayuntamientos que comprende la demarcación de esta Caja de Recluta, se acuerda fijar el jornal medio de un bracero, a efectos de concesión de prórroga de 1.ª clase durante el año de 1955, para todos los pueblos de la misma, en 22 pesetas diarias.

Calatayud, 4 de febrero de 1955.— El Teniente Coronel Presidente, Mariano Santander Morondo.

#### SECCION SEXTA

Núm. 786

#### CALATORAO

Vacante el servicio de limpieza y conservación del Cementerio y Hospital municipal, se anuncia concurso

para su adjudicación, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1.ª El asignado anual del servicio son 4.000 pesetas anuales, sin aumento alguno por ningún concepto.

2.ª Los inteesados tendrán más de 23 años y menos de 50.

3.ª Se realizará el servicio de acuerdo con las normas establecidas o que fije en lo sucesivo el Ayuntamiento.

4.ª La contratación será, por un año, prorrogado tácitamente mientras ninguna de las partes avise su rescisión antes del 1 de octubre de cada ejercicio.

5.ª Las instancias, redactadas de puño y letra de los concursantes, se presentarán en la Casa Consistorial, con los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado de buena conducta.
- c) Certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les imposibilite para cumplir el servicio contratado.
- d) Los documentos de los méritos de que intente valerse cada uno.

Calatorao, 2 de febrero de 1955.—El Alcalde, Pascual Pérez.

Núm. 785

#### FUENDETODOS

D. Aurelio Corzán Binaburo, Alcalde-Presidente de Fuentetodos, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que a instancia de parte interesada, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas el mozo Sigfredo Calvo Grasa, alistado en el año 1955 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Demetrio Calvo Chueca, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Gregorio y de Leonor; nació en Villanueva de Huerva, provincia de Zaragoza, el día 22 de diciembre de 1904, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 50 años; su estado era el de casado y de oficio labrador al ausentarse hace 18 años del pueblo de Fuentetodos, que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado

Demetrio Calvo Chueca, que tenga o bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Fuentetodos, 2 de febrero de 1955.—El Alcalde, Aurelio Corzán.

Núm. 800

#### PINSEQUE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15, acordó celebrar subasta pública para la ejecución de la construcción de una vivienda para el Secretario del Ayuntamiento de esta localidad y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace así público, en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pinseque, 18 de enero de 1955.—El Alcalde, Jaime Marín.

Núm. 796

#### VILLARROYA DE LA SIERRA

D. Benito Remacha Roche, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra (Zaragoza);

Hago saber: Que a instancia de parte interesada y para que surta efectos en expediente de solicitud de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase del mozo Agustín Millán Narvián, perteneciente al actual reemplazo, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la actual residencia o durante los últimos diez años de su padre, Waldo Millán Aranda, cuyas demás circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Jacinto y de Pilar; nació en esta villa el 17 de noviembre de 1907, teniendo ahora, por tanto, si vive, 47 años; su estado era el de casado y de oficio, al ausentarse, labrador; se ausentó de la localidad el 28 de enero de 1935.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años expresado Waldo Millán Aranda, tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Villarroya de la Sierra, 4 de febrero de 1955.—El Alcalde, Benito Remacha.

\*\*\*

Incluidos en el alistamiento para el año 1955 en los pueblos que seguidamente se relacionan, por ser naturales de los mismos, los mozos que al final se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en dichos Ayuntamientos o en el de su residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 13 y 20 de febrero, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos:

ATEA

Aniceto García Moyano, hijo de Francisco y de Josefa.

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Num. 770

##### JUZGADO NUM. 3

De orden del Sr. Juez, y en virtud de lo acordado en la ejecutoria de la causa número 4 de 1952, sobre atentado, contra Angel Gracia Gómez, se cita por medio de la presente al mismo a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle que la Excm. Audiencia, en sentencia de 16 de diciembre último, le absolvió libremente de la misma, declarando las costas de oficio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación y notificación en forma, expido la presente en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 806

##### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señoz Juez de instrucción núm. 4 de Zaragoza en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de la causa 430 de 1953, sobre corrupción de menores, se cita a la testigo Luisa Solís Rodríguez, cuyo domicilio se desconoce, para que el día 25 del actual, a las diez horas, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, a asistir en tal concepto a la vista del juicio oral de la causa indicada, apercibiéndole que si no lo ve-

rifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Vicente Herce.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 772

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 670-54 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Pilar Ortega González, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 19 de febrero próximo y hora de las once de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por hurto, debiendo comparecer con los medios de pruebas de que intente valerse.

Zaragoza, veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 774

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 713-54 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Juan-Antonio Fernández Alcaine, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (Tirso de Molina, 11) para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 19 de febrero próximo y hora de las once de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza, veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 775

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 769-54, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José Luna Meléndez y a José Uclés Bueno, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Zaragoza, para que comparezcan ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 19 de febrero próximo y hora de las once de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por estafa, debiendo compa-

recer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza, veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 776

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 14-55, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Daniel Ramírez Calvo, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 16 de febrero próximo y hora de las once de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por hurto y estafa, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza, veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 777

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 44-55, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Francisco Cerdán Florentino, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 19 de febrero próximo y hora de las once de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por estafa, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza, veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 851

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades reclamadas en el juicio verbal civil instado por D. Luis Muñoz Pérez, representado por el Procurador D. Orenco Ortega, contra D. Mariano Lucán Pardo, vecino de Lucena, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes que se

relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 13 de enero último, número 9, habiéndose señalado, para que dicho acto tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 25 del actual, a las doce de la mañana.

Dado en Zaragoza a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fermín González.—El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 701

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Epila

Durante el plazo reglamentario se halla expuesto al público en las oficinas de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa el padrón de guardería rural, admitiéndose reclamaciones sobre el mismo.

Epila, 31 de enero de 1955.—El Jefe de la Hermanidad, Julián Embid.

Núm. 782

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Nuévalos

D. Antonio Estanga Moya, Presidente de la Hermanidad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de la villa de Nuévalos;

Hago saber: Que durante el plazo de ocho días se halla expuesto en la Secretaría de esta Hermanidad el reparto girado por la misma para satisfacer el concierto establecido con la Excm. Diputación Provincial sobre pago de riqueza agrícola provincial correspondiente al pasado año 1954, durante cuyo plazo puede ser examinado por todas aquellas personas que lo crean conveniente, y presentar asimismo las reclamaciones que contra el mismo crean oportunas.

Nuévalos, 4 de febrero de 1955.—El Presidente, Antonio Estanga.

Núm. 819

### Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 5.ª Región Militar

ANUNCIO

Expediente A-5-55

Queda anulada, hasta nueva orden, la subasta de venta de salvado anunciada en este "Boletín Oficial" número 27, de fecha 4 de los corrientes.

Zaragoza, 4 de febrero de 1955.